

Art. 2.—El Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), aprovechará el ambar localizado en las zonas precedentemente descritas, y siendo como es, institución educativa de Estado encargada de promover y desarrollar la actividad artesanal en el país, es su deber gestionarla y obtener con los beneficios de esta substancia minera, personal docente especializado en su tallado, con el objeto de que el producto terminado tenga mejor calidad artísticas y en consecuencia mayor demanda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131^o de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4474, que nombra varias personas Miembros del Comité Pro-Turismo República Dominicana en los Estados Unidos.
(G. O. Nº 9354, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4474

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Oscar de la Renta, Virgilio Pérez, Robert M. Re ninger, Avaro Carta, Gerry Ritthauler, Adam Sánchez-Reyes, Felipe Rodríguez, Theodore Kheel, Víctor Mevo, René Coll, Lic. Mary Jane Cornielle John Reilly,

Carlos Pellerano, Stanley Ross, Dra. Martha Brown, Lic. Abraham Frydman, Joseph Brazo R. y Roberto Valentín, quedan designados Miembros del Comité Pro—Turismo República Dominicana en los Estados Unidos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días de mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4475, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los religiosos Sor Leticia del Corazón de Jesús Veloz y Sor María Adoración Martín Luis.

(G. O. N° 934, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4475

CONSIDERANDO los altos merecimientos de las religiosas Sor Leticia del Corazón de Jesús Veloz y Sor María Adoración Martín Luis, de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, quienes se han dedicado por largo tiempo al magisterio en el Colegio Serafín de Asís de esta ciudad, impartiendo enseñanza a un sinnúmero de damas que actualmente se desempeñan, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, con eficiencia y capacidad;

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;